

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO DENOMINADO "NUEVO TRANQUE DE RELAVES AGUAS ABAJO EN PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MINERALES ACUÍFEROS NENITA 1".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

49

Copiapó, 25 ABR. 2017

VISTOS:

1. La Carta ingresada con fecha 09 de enero de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor José Araya Plaza, en representación de Sociedad legal Minera NENITA 1, en adelante "el Proponente" consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "**Nuevo tranque de relaves aguas abajo en planta de procesamiento de minerales acuíferos NENITA 1**" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 07, de fecha 27 de enero de 2017, de la Dirección Regional del SEA solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N°1 anterior.
3. La Carta N° 36 de fecha 04 de abril de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 07 del visto anterior.
4. La Guía de entrega N° 999048839845, que indica que la Carta N° 36 del visto anterior, fue notificada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 05 de abril de 2017.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".

6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 19.880 en su artículo 43, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de enero de 2017, José Araya Plaza, en representación de Sociedad legal Minera NENITA 1, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **"Nuevo tranque de relaves aguas abajo en planta de procesamiento de minerales acuíferos NENITA 1"**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta N° 07 de fecha 27 de enero de 2017, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, mediante Carta N° 36 de fecha 04 de abril de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
4. Que, dicha Carta N° 36, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 05 de abril de 2017, para su notificación mediante carta certificada, como consta en Guía de entrega del visto N° 4.
5. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda."*
6. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente *"Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado"* (énfasis agregado).
7. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **“Nuevo tranque de relaves aguas abajo en planta de procesamiento de minerales acuíferos NENITA 1”** presentado por el señor José Araya Plaza, en representación de Sociedad legal Minera NENITA 1, con fecha 09 de enero de 2017.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese


MARCOS CABELLOS-MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


VOP/JES/LCC

Distribución:

- Señor José Araya Plaza, en representación de Sociedad legal Minera NENITA 1, Altamira 301, Inca de Oro, comuna Diego de Almagro.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA, ID Gdoc. N° 520/2017.

